



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**OFICIO N° 172-2020-MPH/GAF/SGRH**

Huaral, 25 de febrero del 2020

Señores:

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR**

Pasaje Francisco de Zela 150, Piso 10 – Jesús María, Lima 11.

Presente.-

**Asunto:** Pliego Petitorio del SOMUN, periodo 2020.

De nuestra consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a vez comunicarle lo siguiente:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es el rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, siendo parte integrante de este sistema la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, regulada por el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, asimismo, corresponde encargar a SERVIR el proceso de negociación colectiva en el Sector Público, y en materia económica y financiera al Ministerio de Economía y Finanzas;

En tal sentido solicito nos brinden alcances y/o recomendaciones a tener en cuenta al dar inicio a la Negociación Colectiva sobre el pliego petitorio del Sindicato sobre las normativas legales vigentes, y el alcance sobre el Decreto de Urgencia N° 014-2020, con la finalidad de realizar el procedimiento negocial brinde conformidad y legalidad a la Comisión Paritaria.

Asimismo analizar las demandas que están solicitando el SINDICATO MAYORITARIO DE OBREROS MUNICIPALES SOMUN y su alcance a los afiliados por cuanto en su gremio están afiliados obreros de los regímenes D.L N° 728 y D.L N° 1057 respectivamente.

Sin más que expresarle me despido de Usted.

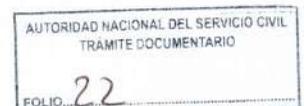
Atentamente,

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
**Lic. Nancy Marleny Cárdenas Malvaceda**  
Sub Gerente de Recursos Humanos

NMCM/  
Folio ( )  
C.C. Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Expediente N° 2020-0008314

Remitente:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GDSRH	22	4026
Recibido:	N° Anexo:	N° copias:
28/02/20 - 13:47:51	0	0
Referencia:	Registrador:	
	CENTENO VALVERDE KELLY	





Sindicato de Obreros Municipales - Huaral  
**SOMUN - HUARAL**  
Fundado el 06 noviembre de 1963  
Con Registro de Inscripción Automática  
N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRGIDRS  
Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú  
FENAOMP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ARCHIVO



Huaral, 28 de Enero del 2020.

SEÑOR:

JAIME CIRILO URIBE OCHOA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUARAL

Presente. -

De nuestra consideración:



Nos dirigimos a Ud., en representación del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral – SOMUN HUARAL, por licencia por enfermedad del Secretario General, señalando domicilio procesal administrativo, en Av. Benjamín Vizquerra N° 126 Oficina 2 – Huaral, a fin de comunicarle y al mismo tiempo remitirle los documentos siguientes:

**PRIMERO.**- Le comunicamos que mi representada en Asamblea Extraordinaria realizada con fecha 23 de enero del 2020, ha aprobado el pliego petitorio – 2020.

**SEGUNDO.**- Asimismo, hago de su conocimiento que se **ha designado** a los integrantes de la Comisión Paritaria – 2020, cuyo cuadro anexo al presente.

**TERCERO.**- Por los hechos expuestos, **solicitamos** se dé el trámite que corresponde de acuerdo a ley, se expida la respectiva resolución y se inicie el proceso de negociación colectiva correspondiente.

**CUARTO.**- **Anexo** al presente los documentos siguientes:

1. D.N.I. de Daniel David Quispe Chipana, Secretario General del SOMUN - HUARAL. (copia legalizada)
2. D.N.I. de Ignacio Pumasupa Guevara, Secretario de Defensa.(copia legalizada)
3. D.N.I. de Ever Bernales Pachas, Secretario de Organización.(copia legalizada)
4. Alan Magno Tamara Cueva, Secretario de Actas y Archivo.(copia legalizada)
5. Copia del D.N.I. de Luis Enrique Pachas, miembro de base.(copia legalizada)



Sindicato de Obreros Municipales - Huaral

**SOMUN - HUARAL**

Fundado el 08 noviembre de 1963

Con Registro de Inscripción Automática

Nº 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

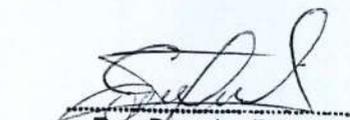
FENACOMP



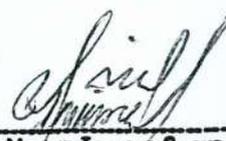
6. Copia del D.N.I. de Juan Jesús Almidón Garay, miembro de base.(copia legalizada)
7. Constancia de Inscripción Automática.(copia legalizada)
8. Constancia de Inscripción - Nómina de la Junta Directiva - Registro de Organización Sindicales de Trabajadores sujetos al Régimen laboral de la actividad privada.(copia)
9. Resolución Directoral Nº 170-2018-SDPSC-DPDC-DRTPE-GRDS-GRL, de fecha 10.08.2018, expedido por la Sub-Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo.(copia)
10. Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN - HUARAL, realizada el 23.01.2020.(copia legalizada)
11. Pliego Petitorio para el año 2020 del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral - SOMUN- Huaral.(Copia legalizada)
12. Relación de Asistentes, a la asamblea Extraordinaria de fecha 23.01.2020.(copia legalizada).
13. Cuadro de los integrantes de la comisión Paritaria-2020. (original)
14. Relación de obreros Afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Huaral - SOMUM HUARAL.(original)

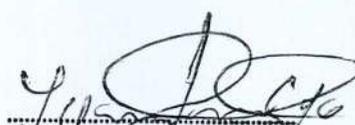
Sin otro particular nos despedimos de Ud.

Atentamente,

  
Ever Bernales Pachas  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
DNI 42425800  
SOMUN - HUARAL



  
Alan Magno-Tamara Cueva  
SEC. DE ACTAS Y ARCHIVOS  
DNI. 43968288  
SOMUN - HUARAL

  
Ignacio Pumasapa Guevara  
SECRETARIO DE DEFENSA  
DNI 15942394  
SOMUN - HUARAL













Anexo 7

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Calle Benjamin Vequerria 181 Of. 201  
Huancayo 246-3989  
HUARAL, PERU



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS  
(ROSSP)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Calle Benjamin Vequerria 181 Of. 201  
Huancayo, Lunes a Viernes  
H. a.m. a 1 p.m. - 3 p.m. a 6 p.m.  
Teléfono 246-3989  
HUARAL - PERU

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA  
REGISTRO N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS  
EXPEDIENTE N° 36997-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG

Habiéndose cumplido con los requisitos previstos en los artículos 14° y 17° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y en concordancia con lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 27556 y reglamento Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de: SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos -ROSSP, en la División de Registro Sindical perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Lima, 20 de Abril de 2004



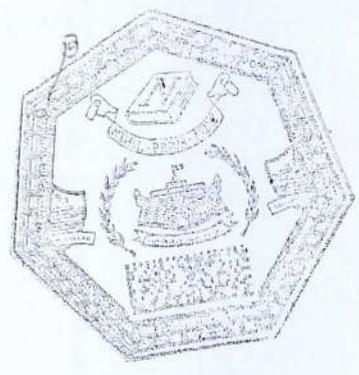
ROBERTO VALLADARES VELEZ

Jefe (e) de la División de Registro Sindical

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática  
que consta de 01 folios, que sello y  
rubrico es exacta al documento original que ha  
tenido a la vista y con el que he conferenciado.  
HUARAL

28 ENE 2020

EDWIN J. RAMOS ZEA  
NOTARIO - ABOGADO  
HUARAL



AÑO 8

SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ARCHIVO



# GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA.

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Expediente N° 003-2012-ROSSP-DRTPE-GRL/22.2

Al escrito con registro N° 001928, de fecha 25 de julio de 2018; de conformidad con el artículo 10 inciso d) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR y al numeral 2.5 de la Directiva N° 001-2004-DNRT y RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N°170-2018-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL: Se deja Constancia de la **NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL**; encabezada por los siguientes dirigentes:

PERIODO DE VIGENCIA:		20 DE JULIO DE 2018 AL 19 DE JULIO DE 2020	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO DIRIGENCIAL
1.-	DANIEL DAVID QUISPE CHIPANA	19901028	SECRETARIO GENERAL
2.-	IGNACIO PUMASUPA GUEVARA	15942394	SECRETARIO DE DEFENSA
3.-	EVER BERNALES PACHAS	42425600	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
4.-	ALAN MAGNO TAMARA CUEVA	43968288	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS
5.-	MAURA VIDAL MORENO	16003558	SECRETARIA DE DISCIPLINA
6.-	ROGELIO LUYO DELGADO	16000085	SECRETARIO DE ECONOMÍA
7.-	DAVID CASTILLO CARMELO	15966300	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
8.-	MIGUEL ALVAREZ PINEDO	15954767	SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA
9.-	MARISOL JULIA ESPINOZA ORTIZ	45345215	SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Quedando actualizado en el Registro de Sindicatos de Trabajadores Sujeros al Régimen Laboral de la Actividad Pública de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva.

Huacho, 10 de agosto de 2018.


**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
  
**C.P.C. EMIL J. SCHARF LA ROSA**  
 Sub-Director de Prevención y Solución de Conflictos

ANEXO 9

EXP. N° 003-2012-ROSSP-DRTPE-GRL/22.2

**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 170-2018-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL**

Huacho, 10 de agosto 2018.

**VISTO:**

El escrito con Registro N° 001928, de fecha 25 de julio de 2018, interpuesto por el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral, solicita reconocimiento de su nueva junta directiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reconoce que el trabajo es un deber y un derecho, sobre el cual se ha de lograr el bienestar social, siendo un medio de realización de la persona; de allí que al Estado le asiste la obligación de darle atención prioritaria, promoviendo las condiciones para el progreso social y económico, ello a través de la legislación ordinaria; y, como tal, reconoce el derecho de sindicalización, garantizando la libertad sindical tal como lo establece en su artículo 28°, inciso 1, que a la letra dice: "El Estado reconoce los derechos de sindicación...Garantiza la libertad sindical...";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su Art. 2 refiere que: "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros"; en tal sentido, el derecho a la libertad sindical presenta, en su contenido, dos ámbitos o aspectos, uno orgánico y el otro funcional; por el primero de los aspectos, toda persona puede constituir una organización destinada a la defensa de sus intereses gremiales; por el segundo de los aspectos, se le concede a la persona el derecho a afiliarse o no a una organización sindical; en el mismo cuerpo normativo; así como también hace mención el artículo 22, literal a) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, menciona: "Son atribuciones de la asamblea general: a) Elegir a la junta directiva...";

Que, la Directiva N° 001-2004-DNRT, en el numeral 2.5, Ítem 2 a) regula: "Copia legalizada del acta de asamblea en la que apruebe la modificación de autos o la designación de la nueva junta directiva, observando los procedimientos establecidos en el estatuto vigente, y firmada al menos en número mínimo para validar el acto de modificación";

Que, por escrito con Registro N° 001928, de fecha 25 de julio de 2018, el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral; solicita el reconocimiento de nueva Junta Directiva;

Que, el artículo 32 inciso 32.1 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad"; de la revisión de los actuados se tiene que el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral; cumple con todos los requisitos; en tal sentido, corresponde declarar ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento de nueva Junta Directiva; del sindicato denominado: **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL**; presentado mediante N° 001928, de fecha 25 de julio de 2018;

Por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, inc. g), en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012-PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA del Gremio Sindical denominado: **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL**; presentado mediante Registro N° 001928, de fecha 25 de julio de 2018; en consecuencia, **APRUÉBESE Y OTÓRGUESE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** al sindicato en cuestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo al Sindicato de Obreros Municipales de Huaral, en el domicilio que se señala en el expediente del sindicato en cuestión. Regístrese, Comuníquese y archívese.

 **GUBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

  
.....  
**C.P.C. EMILJ; SCHARFF LA ROSA**  
Sub-Director de Prevención y Solución de Conflictos

EJSLR/mgl  
Cc.archivo

Anexo 10

## ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL – SOMUN HUARAL, REALIZADO 23/01/2020

En el distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, siendo las 4:30 de la tarde del día jueves 23 de Enero 2020; se reunieron los obreros municipales afiliados del SOMUN -Huaral en el "local las Rocas", ubicado en el pasaje Pizarro y Circunvalación Norte (Costado del Colegio Ingenieros UNI) – Huaral, bajo la presidencia del Secretario de Organización Sr. Ever Bernales Pachas con DNI 42425600 en representación del secretario General, por motivo de salud (de acuerdo al estatuto Art 25 del SOMUN – HUARAL) y en calidad de secretario de actas y archivo el Sr. Alan Magno Tamara Cueva con DNI. 43968288 verificando el Quórum reglamentario en la segunda convocatoria de 130 asistentes; se da por iniciado la asamblea extraordinaria convocado por el SOMUN - Huaral para tratar el único punto de la Agenda.

### • APROBACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO 2020

**EL PRESIDENTE SR. EVER BERNALES PACHAS.** Toma la palabra, saluda y da la bienvenida a todos los afiliados presentes y en nombre del Sindicato de Obreros Municipales de Huaral, da por iniciado la reunión extraordinaria dando pase al Secretario de Actas y Archivos para dar lectura y su aprobación del Acta de Asamblea fecha 27/12/2019, no habiendo observaciones quedo aprobado.

A continuación da inicio con el desarrollo de la Única Agenda del día sobre el Pliego Petitorio 2020, dando lectura el Secretario de Actas y Archivo todo el Proyecto del Pliego punto por punto, para conocimiento de todos los asistentes a la Asamblea, y el Presidente pide a los asistentes opiniones para debatir el Proyecto del Pliego.

**EL SR. ANTONIO GOMES RUIZ.** Pide la palabra y manifiesta pienso que deben considerar en el pliego los puntos que están en controversia.

**EL SR. JESUS MAURICIO CHACON.** Pide la palabra y manifiesta yo creo que se debe pedir las Actas de Riesgo de Salud, Acta de Vaso de Leche y otros con nombre específico.

**EL SR. EDGARDO MORI LEYVA.** Pide la palabra y manifiesta, yo creo que se debe corregir la palabra acuerdo y en remplazo se debe poner petitorio.

**EL SR. LUIS PACHAS CASCA.** Pide la palabra y manifiesta si hubiera voluntad política de los funcionarios de respetar nuestros derechos; pero hoy en día pretenden perjudicarnos arbitrariamente sería con posterioridad poner en el pliego de peticiones y en forma individual acta por acta.

**EL PRESIDENTE SR. EVER BERNALES PACHAS.** Toma la palabra y dice mi opinión sería no poner en el pliego las actas que están en controversia, estaríamos aceptando lo que los funcionarios dicen que no, corresponde.

**EL SR. ANTONIO GOMES RUIZ.** Pide la palabra y manifiesta compañeros al momento que se elija a los integrantes de base para la comisión paritaria hay que elegir compañeros que luchen en la negociación.

**EL SR. EDGARDO MORI LEYVA.** Pide la palabra y manifiesta debemos corregir la palabra convenir por otorgar. Así mismo sugiere, porque a los del CAS no lo incluyen en los petitorios

EL SR. JESUS MAURICIO CHACON. Pide la palabra y manifiesta en el pedido del jornal diario deben poner que es de acuerdo a ley que las entidades deben actualizar el jornal diario. Así mismo creo yo que se debe poner en el pliego el acta el costo de vida el vaso de leche y las otras actas que está en observación y también se debe pedir que todas las remuneraciones personales referente a los Quinquenios se debe pagar cuando cumple los años y en el mismo mes que cumple.

EL SR. LUIS PACHAS CASCA. Pide la palabra y manifiesta más bien en Acta hay que poner cuando cumple los años de Quinquenio sea pagado el mes que se cumple y no se postergue para años siguientes.

EL SR. ALEJANDRO PINEDO ROCA. Pide la palabra y manifiesta las Actas fueron ratificados en su Gobierno del Dr. Jaime Cirilo Uribe Ochoa y creo debe tomar en consideración y respeto nuestras Actas

EL SR. ANTONIO GOMES RUIZ. Pide la palabra y manifiesta que se debe pedir que los compañeros CAS ingresen en planilla de la Ley N° 728 como corresponde.

EL SR. LUIS PACHAS CASCA. Pide la palabra y manifiesta comparto la opinión del compañero ANTONIO GOMES RUIZ deben ponerlo a los compañeros CAS en planilla de la Ley N° 728.

EL SR. JUAN ALMIDON GARAY. Pide la palabra y manifiesta pienso como miembro de base deben ir uno permanente antiguo y otro permanente nuevo puestos con mandato judicial

EL PRESIDENTE SR. EVER BERNALES PACHAS. Toma la palabra y manifiesta, ya consolidando el Proyecto de Pliego de Negociación Colectiva 2020; en consecuencia se debe incluir en el Proyecto de Pliego poner como condición de trabajo, que los compañeros CAS deben ser contratados de acuerdo al régimen de los obreros al Decreto Legislativo 728. No habiendo más opiniones el Presidente, pide a los asistentes que se someta a votación para la aprobación del Pliego Petitorio 2020 con la señal conocida, quedando aprobado por unanimidad.

Después de la aprobación del Pliego, el Presidente SR. EVER BERNALES PACHAS; solicita a los presentes propuestas para elegir a los miembros de Base que conformaran la comisión paritaria periodo 2020.

**Propuestas:**

Sra. Enequina Pachas Huarca, propone al compañero Luis Pachas Casca	69 votos
Sr. Alan Tamara Cueva, propone a la compañera Angela Gomes Flores	05 votos
Sra. María Santa Cruz Herbias, propone al compañero Juan Almidon Garay	36 votos
Sr. Lucio Pinedo Romero, propone al compañero Jesús Mauricio Chacón	08 votos
Sr. Luis Pachas Casca, propone al compañero Rogelio Luyo Delgado	04 votos

Sometido a votación quedando de la siguiente manera la comisión paritaria año 2020:

- Secretario General, Daniel David Quispe Chipana, con DNI N° 19901028.
- Secretario de defensa, Ignacio Pumasupa Guevara, con DNI N° 15942394.
- Secretario de organización, Ever Bernales Pachas, con DNI N° 42425600.
- Secretario de actas y archivo, Alan Magno Tamara Cueva, con DNI N° 43968288.

**Miembros de base**

- Luis Enrique Pachas Casca, con DNI N° 15751221
- Juan Jesús Almidon Garay, con DNI N° 06049931.



## PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2020 SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL - SOMUN HUARAL

### I. DATOS GENERALES

- Registro Sindical: Exp. N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/DRS
- Domicilio Gremial: Centro Poblado Villa El Paraíso Mz. A Lt. 13 - Huaral

### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993, Art. 28°.
- Ley N° 28411 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- D.S. N° 304-2012-EF T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411.
- Ley 25593 Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- D.S. N° 010-2003-TR Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Ley 27912 Ley que modifica la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- D.S. N° 070-85-PCM Negociación Bilateral en los Gobiernos Locales.
- Convenios Internacionales de la OIT N° 87, 98 y 151.

### III. FACULTADES DE LA COMISIÓN PARITARIA

- Participar en la Negociación y Conciliación, practicando todos los Actos Procesales propios de esta negociación.
- Suscribir cualquier acuerdo y la presente Convención Colectiva en cumplimiento del Art. 49° de la Ley de RCT N° 25593.

### IV. VIGENCIA Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

- El Convenio Colectivo 2020 rige entre el 01 de Enero del 2021, pudiéndose pactar acuerdos en forma permanente, este Convenio surte efecto para todos los afiliados de la Ley 728 del SOMUN - HUARAL, conforme al Artículo del D.S. N° 010-2003-TR.

### V. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR

- Razón Social : Municipalidad Provincial de Huaral
- Domicilio : Plaza de Armas s/n - Huaral

### VI. PLIEGO PETITORIO 2020

#### 6.1. DEMANDA FUNDAMENTALES DE PRINCIPIO

La Municipalidad Provincial de Huaral, respetará el cumplimiento irrestricto de las conquistas, derechos reconocidos y adquiridos de los trabajadores, afiliados al SOMUN - HUARAL, establecidos a través de pactos, Convenios Colectivos anteriores que se encuentran vigentes, y por costumbres, Leyes de vigencia, Constitución Política del Perú y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Pactos Colectivos suscritos por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú "FENAOMP".

#### 6.2. DEMANDAS ECONÓMICAS

Acuerdo Primero: La Municipalidad Provincial de Huaral otorgará un incremento remunerativo por costo de vida o movilidad de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles) diarios, a lo que ya vienen percibiendo los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728, dicho incremento será a partir del 01 de Enero del 2021.

NOTARIA FRANCIS ZEA  
 Calle Benjamín Vizcarra 181 Of. 201  
 Huaral, Lambayeque - Perú  
 6 am a 14 m. | 3 p.m. a 6 p.m.  
 Telefax 246-3989  
 HUARAL - PERU

207  
208  
209

**Acuerdo Segundo:** La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene en incrementar la suma de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Soles) diario, por concepto de Asignación Permanente por refrigerio, a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Tercero:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene incrementar el pago de la Bonificación por Escolaridad la suma de S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), ejecutándose en el mes de Enero del 2021 adicional, a lo que ya venimos percibiendo, a todos los trabajadores del SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Cuarto:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene en otorgar un pago de Asignación Especial a cada servidor obrero cuando cumpla 35 años de servicios de 04 remuneraciones totales, 40 años de servicios de 05 remuneraciones totales a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Quinto:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene incrementar la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) por bonificación del 1ero de Mayo, a lo que ya venimos percibiendo a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Sexto:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene otorgar la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) por bonificación por el Día del Obrero Municipal (5 de Noviembre) de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 217-2018 a los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Séptimo:** La Municipalidad Provincial de Huaral, conviene incrementar la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), por bonificación por el Día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre), a lo que ya venimos percibiendo a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - HUARAL, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Octavo:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene en actualizar el jornal diario sumando todas las remuneraciones percibido en el mes de Enero de cada año dividido por 30 días.

**Acuerdo Noveno:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene otorgar una Asignación la suma de S/. 100.00 (Cien Soles), por concepto de onomástico a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - HUARAL, bajo el Régimen 728.

**Acuerdo Décimo:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene en pagar Asignación Familiar por cónyuge al 10/100 del mínimo vital a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral, bajo el Régimen 728.

### 6.3. CONDICIONES DE TRABAJO

**Acuerdo primero:** La municipalidad provincial de Huaral debe contratar a los compañeros CAS de acuerdo al régimen laboral de los obreros al Decreto Legislativo 728.

**Acuerdo Segundo:** La Municipalidad Provincial de Huaral cumplirá automáticamente el pago de las asignaciones especiales como: Remuneración Personal (Quinquenio), Asignación especial por cumplir (15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio), y todo concepto remunerativos al mes cumplido que le corresponda la Asignación a cada trabajador, suban los colaterales automáticamente de cada trabajador afiliado al SOMUN - HUARAL, bajo el Régimen 728.

208

**Acuerdo Tercero:** La Municipalidad Provincial de Huaral debe reconocer las atenciones médicas y descansos médicos del MINSA y otras unidades de salud, a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral.

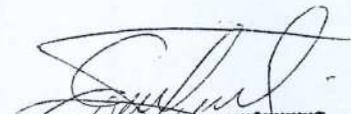
**Acuerdo Cuarto:** La Municipalidad Provincial de Huaral, cederá un local para que el SOMUN - Huaral, realice sus asambleas ordinarias y extraordinarias por ser el Sindicato mayoritario de la MPH.

**6.4. DEMANDAS DE APERTURA Y DE CIERRE DE PLIEGO**

**Acuerdo Primero:** La Municipalidad Provincial de Huaral conviene en otorgar a todos los trabajadores afiliados al SOMUN - HUARAL, la suma de un sueldo íntegro total por Apertura de Pliego y Cierre de Pliego, debiendo ser abonado dentro del primer mes de Apertura del Pliego Petitorio del año 2020, por cierre de Pliego, equivalente a un sueldo íntegro, debiendo ser abonado dentro del mes en que se firma el Acta Final de la Negociación Colectiva.

No habiendo otros puntos a tratar, se dio por concluido la Asamblea General Extraordinaria, siendo 18: 40 horas, suscribiendo la misma el Presidente, Secretario de Actas y Archivos y los demás miembros de la Junta Directiva y los asistentes a la Asamblea, después de leída que fue aprobada por unanimidad de votos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Calle Benjamin Vizcarra 181 OI 201  
Horario: Lunes a Viernes  
8 am a 1 pm - 3 p.m. a 6 p.m.  
Teléfono 246-3989  
HUARAL - PERU

  
**Ever Bernales Pachas**  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
DNI 42425600  
SOMUN - HUARAL

  
**Ignacio Pumasupa Guevara**  
SECRETARIO DE DEFENSA  
DNI 15942394  
SOMUN - HUARAL



  
**Alan Magno Tamara Cueva**  
SEC. DE ACTAS Y ARCHIVOS  
DNI. 43964284  
SOMUN - HUARAL

  
**Rogelio Luya Delgado**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
DNI 16000085  
SOMUN - HUARAL

ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS  
 DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL  
 DE FECHA 23/01/2020

(OBREROS PERMANENTES)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	ALMIDON GARAY JUAN JESUS	06049931	
2	ALVARADO BEJARANO ALEJANDRINA MAXIMINA	22518879	<i>[Signature]</i>
3	ALVAREZ PINEDO MIGUEL	15954767	<i>[Signature]</i>
4	APEÑA HUACANCA CECILIA	15747549	<i>[Signature]</i>
5	ARELLAN CHAVEZ FREDDY	43343760	<i>[Signature]</i>
6	ASENCIO MUÑOZ MARIA CECILIA	41133854	<i>[Signature]</i>
7	BALCAZAR MELENDEZ JUAN OSWALDO	15952388	<i>[Signature]</i>
8	BARBOZA GARCILAZO, CARLOS ENRIQUE	16004736	<i>[Signature]</i>
9	BAZAN MACEDO, CARLIN CANCIO	16014125	<i>[Signature]</i>
10	BERNALES PACHAS EVER	42425600	<i>[Signature]</i>
11	BERROSPI RODRIGUEZ RENNE	46299531	<i>[Signature]</i>
12	BLAS NORABUENA LUIS ROBERTO	42653759	<i>[Signature]</i>
13	BRAMON ALVARADO, ANGELICA ALEJANDRINA	46289733	<i>[Signature]</i>
14	BRICEÑO ASCASIBAR JULIO	15956550	<i>[Signature]</i>
15	BRONCANO MILLA MARIA ELENA	80592460	<i>[Signature]</i>
16	BUENO MURILLO MARCOS	15753223	<i>[Signature]</i>
17	BUSTOS PAULINO, MARILYN YASMINA	48498297	<i>[Signature]</i>
18	BUSTOS PAULINO, MICHEL HOMERO	43530766	<i>[Signature]</i>
19	CADILLO TEVEZ ALFREDO	16021349	<i>[Signature]</i>
20	CAHUAS MERCADO CARMEN LUZ	16012948	<i>[Signature]</i>
21	CAHUAS REYES JUAN NEMESIO	15956563	<i>[Signature]</i>
22	CAPILLO ROSALES BEATRIZ	09559274	<i>[Signature]</i>
23	CARDENAS MALVACEDA JUAN VICENTE	15967592	<i>[Signature]</i>



24	CARRASCO SAAVEDRA MAXIMINA	15968804	<i>M. Saavedra</i>
25	CARRION SANTOS ZOILA ROSA	15996389	<i>Rosa Carrion</i>
26	CASTILLO CARMELO DAVID	15966300	<i>Trabajando</i>
27	CASTILLO VILCACHAGUA ADA	16027632	
28	CORRAL MIGUEL ELENA SOLEDAD	42745275	<i>Vacaciones</i>
29	CORTEZ ALCANTARA EVANGELINA AURORA	16002070	
30	CRUZ PONTE TERESA	33819406	<i>- Felicitaciones</i>
31	CUEVA OLORTEGUI IGNACIO	15952010	<i>Ignacio Cueva</i>
32	DIAZ GONZALES JULIA INES	16001959	<i>Trabajando</i>
33	DIAZ URIBE CARLOS ALBERTO	16002410	
34	ESPINOZA ORTIZ MARISOL JULIA	45345215	<i>- M. E. O.</i>
35	ESPIRITU VEGA JOSE ANTONIO	15956189	<i>- J. E.</i>
36	EUGENIO SOLORZANO ALEJANDRO	16956950	<i>E. Solorzano</i>
37	FERNANDEZ JURADO ERNESTO	16022336	
38	FLORES RIOS ROSA MARIA	42567582	<i>Rosa Flores</i>
39	GALARZA LUNA JOSE MIGUEL	15942654	<i>Trabajando</i>
40	GARCIA GAYTAN ELVA	15747093	<i>Elva Garcia</i>
41	GIRALDO RAMOS TEODOCIA RUFINA	31643854	<i>Trabajando</i>
42	GOMEZ FLORES ANGELA SUSANA	44588325	<i>Angela Gomez</i>
43	GOMEZ FLORES ROCIO GUADALUPE	40754612	<i>Vacaciones</i>
44	GOMEZ RUIZ ANTONIO ERASMO	15960805	<i>- Aus.</i>
45	GONZALES APOLINARIO, ROSSMERY JACKELINE	45308016	<i>Rossmery Gonzalez</i>
46	GONZALES URIBE VICTOR IVAN	15965734	<i>Trabajando</i>
47	GUERRERO DE CAPRA MARIA BENEDICTA	15957280	<i>Maria Guerrero</i>
48	GUILLEN DIAZ JHONATHAN JESUS	22428445	<i>Vacaciones</i>
49	GUTIERREZ EVARISTO CESAR OBREGON	15951522	<i>Vacaciones</i>
50	HERRERA GIRALDO, CHRISTIAN FERNANDO	47571222	<i>Christian Herrera</i>
51	HILARIO TINOCO LUIS ALBERTO	42286671	<i>Luis Tinoco</i>
52	HUERTA POMA DE ALAMA YOLINDA GENOVEVA	15952024	<i>Yolinda Huerta</i>
53	HUERTA POMA ORFELINDA GERARDA	15949905	<i>- Orfelinda Huerta</i>

NOTARIA RAMOS ZEA  
 Calle Benjamin Vizcarra 181 Of. 201  
 Horario: Lunes a Viernes  
 8 am a 1 p.m. - 3 p.m. a 6 p.m.  
 Teléfono: 1240-3989



54	LARIANCO CASTILLO DALMIRA VIOLETA	41301134	trabajando
55	LINO NIÑO GUSTAVO	16014127	trabajando
56	LINO SALAS, ERIKA NOELIA	15753512	trabajando
57	LUYO DELGADO ROGELIO	16000085	
58	MACEDO MORAN, LUIS ENRIQUE	80125284	trabajando
59	MALQUI CARBAJAL EMILIANO EDUARDO	31920784	
60	MAURICIO CHACON JESUS ARTURO	16000429	
61	MELGAREJO MELGAREJO GINA MARUJA	09671614	Cuentas
62	MENDIETA ARANGO HIPOLITO	15945042	trabajando
63	MERCADO DE VELASQUEZ MARIA LUZ	15950021	trabajando
64	MESIAS ZARATE, JUAN ANTONIO	16003195	
65	MEZA COSME TEODORO	15942339	
66	MONTALVO SAMARITANO PABLO	16010075	-
67	MORALES MATIAS MARIA FELICIA	15959700	
68	MORENO MONTALVO MAXIMO JAVIER	16018276	
69	NICHO MONTEVERDE, JAIME ENRIQUE	15954373	trabajando
70	NUÑEZ ROSALES SIMEON	15967495	
71	OCAÑA MELGAREJO TEODORO AGRIPINO	15966224	
72	OLIVARES MIGUEL MARILU	15750796	
73	OLIVAS ENRRIQUEZ ANITA	16002096	
74	OLORTEGUI AYALA HUGO	16009695	
75	OLORTEGUI TORRES BETTY	16013294	
76	ORTIZ MARENGO ROBERT ARMANDO	41183254	trabajando
77	OYOLA SANTOS ROEL EUSTAQUIO	15950901	
78	PACHAS ARANIBAR MAGNO	40427371	trabajando
79	PACHAS ARANIBAR YENNER	47089266	trabajando
80	PACHAS CASCA DELINA	15957161	
81	PACHAS CASCA LUIS ENRIQUE	15751221	
82	PACHAS HUARCA ENEDINA JUSTA	15957988	
83	PADILLA RAMON ANGELICA EULALIA	15746912	trabajando

112  
 212  
 VIA ZEA  
 201  
 201

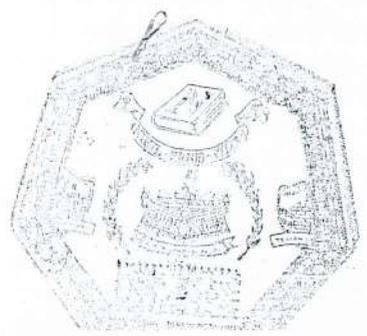
Calle Benjamin Vizcarra 181 Of. 201  
 Horario Lunes a Viernes  
 8 a.m. a 1 p.m. - 3 p.m. a 6 p.m.  
 Telefono 246-3939

84	PALOMARES MORALES FERNANDO AUGUSTO	15942982	<i>[Handwritten Signature]</i>
85	PALOMO ROCA MERCEDES	15992890	<i>[Handwritten Signature]</i>
86	PAREDES JIMENES MARCO ANTONIO	16010012	
87	PEREZ BARNECHEA JOSE LUIS	43203854	<i>[Handwritten Signature]</i>
88	PINEDO ROCA ALEJANDRO	15943915	<i>[Handwritten Signature]</i>
89	PINEDO ROMERO LUCIO BENITO	15954714	<i>[Handwritten Signature]</i>
90	PINEDO TRUJILLO EDUARDO	15999459	
91	PUENTE AGUEDO MARIA CECILIA	16019805	<i>Vacaciones</i>
92	PUMASUPA GUEVARA IGNACIO	15942394	<i>[Handwritten Signature]</i>
93	PUMASUPA HINOJOSA ROSA	16018125	<i>[Handwritten Signature]</i>
94	QUIJANO TARAZONA TIMOTEO	15956016	<i>Trabajando</i>
95	QUISPE CHIPANA DANIEL DAVID	19901028	<i>O/m</i>
96	QUISPE CHIPANA DIOGENES FELIPE	15989363	<i>trabajando</i>
97	REGALADO SANTOS ALEJANDRO	32044580	<i>Vacaciones</i>
98	REYES CALDERON OSCAR EDUARDO	15963964	<i>[Handwritten Signature]</i>
99	REYES GRADOS CESAR	15940145	<i>[Handwritten Signature]</i>
100	RODRIGUEZ ESPINOZA AGAPITO	15942876	<i>O/m</i>
101	ROJAS MELGAREJO DANIEL JUSTINO	15999225	<i>[Handwritten Signature]</i>
102	ROJAS MOGOLLON VALENTIN JACINTO	32298198	<i>trabajando</i>
103	ROMERO MELGAREJO YOLANDA	80137787	<i>[Handwritten Signature]</i>
104	ROSALES YUCRA SATURNINO ARNULFO	15967021	<i>trabajando</i>
105	ROSALES YUCRA VICTOR MIGUEL	16004003	<i>trabajando</i>
106	ROSALES YUPANQUI CIRO TARCISIO	15992454	<i>trabajando</i>
107	ROSAS QUISPE DE SILVA MIRIAM ELIZABETH	16010391	<i>O/m</i>
108	RUIZ MALDONADO ELSA	16002610	<i>O/m</i>
109	SAAVEDRA ROMERO VICTORIA CRECENCIA	16016812	<i>[Handwritten Signature]</i>
110	SALGUERO LOPEZ, MANUEL PEDRO	15950338	<i>[Handwritten Signature]</i>
111	SALINAS PEREZ, NILO	43457809	<i>[Handwritten Signature]</i>
112	SANDOVAL MILLA GENARO EMILIANO	15962187	<i>trabajando</i>
113	SANTA CRUZ HERBIAS MARIA VICTORIA	15941680	<i>[Handwritten Signature]</i>

114	SANTILLAN RODRIGUEZ JUAN PABLO	15948819	
115	SERNA ALCARRAZ ALICIA	45787377	<i>[Handwritten Signature]</i>
116	SERNAQUE CASTILLO ROSA MARIA	15650937	<i>[Handwritten Signature]</i>
117	SIFUENTES ORTIZ FRANCISCA	15954531	<i>[Handwritten Signature]</i>
118	SILVA CHUNGA JUAN FRANCISCO	02882517	
119	SILVA CRUZ DONATA FAUSTINA	16012563	
120	SIPION URBIZAGASTEGUI LUIS ANTONIO	10456679	
121	SOLANO DIAZ, MIJAIL PAULOV	41301102	<i>Trabajando</i>
122	SOLARI MELENDEZ NESTOR	15950535	<i>[Handwritten Signature]</i>
123	TALAVERA ESCOBAR MARIA CECILIA	16005468	<i>[Handwritten Signature]</i>
124	TAMARA CUEVA ALAN MAGNO	43968288	<i>[Handwritten Signature]</i>
125	TAPIA BOCANEGRA VIOLETA BERNARDINA	15957409	<i>[Handwritten Signature]</i>
126	TENA MALQUI GELACIO ALBERTO	16014897	<i>[Handwritten Signature]</i>
127	TENA ÑATO GIL VICENTE	15951408	<i>Trabajando</i>
128	TINOCO LOLI JUANA PRIMITIVA	15943560	<i>[Handwritten Signature]</i>
129	TOLEDO VILLANUEVA ELOY URBANO	16010581	<i>O/m</i>
130	VEGA NOLBERTO ABRAHAM	15941343	<i>O/m</i>
131	VELASQUEZ MERCADO MAYDA JESUS	16002159	<i>[Handwritten Signature]</i>
132	VIDAL MORENO MAURA	16003558	<i>[Handwritten Signature]</i>
133	VIDAL SALAS OLIVA MERY	08275171	<i>[Handwritten Signature]</i>
134	VILLAFRANCA LOPEZ AURORA	33331636	<i>[Handwritten Signature]</i>
135	ZAPATA HUANCA JESSICA CRISTINA	40868592	<i>[Handwritten Signature]</i>
136	ZARATE CONTRERAS EVA NOEMI	16014629	<i>O/m</i>

CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica que consta de (05) folios, que sello y rubrico es exacta al documento original que he tenido a la vista y con el que he confrontado

28 ENE 2020



EDWIN J. BARRANTES  
NOTARIO - ABOGADO  
HUARAL

## ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL DE FECHA 23/01/2020

(OBREROS CAS)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	AGUIRRE CIRIACO, TOÑO YASO	45254775	<i>[Firma]</i>
2	ALVAREZ VALDIVIA, RAUL	16014150	
3	ARMAS MENDOZA NELLY CLARA	15965153	
4	BARON FLORES NESTOR RENZO	42674199	<i>Trabajando</i>
5	CAHUAS GONZALES GLORIA	71874402	
6	CENTENO ACOSTA TIMOTEO	16013061	<i>[Firma]</i>
7	CHAVINPALPA CALDERON, JESUS ALBERTO	15971054	<i>[Firma]</i>
8	CURIOSO POLLERA RAUL FELIX	15617300	<i>Trabajando</i>
9	DAVILA ALVAN, GLORIA DEL PILAR	15948338	<i>[Firma]</i>
10	DIAZ NARVAJA RAMOS RUFINO	16001191	<i>[Firma]</i>
11	DOLORES ASHTU YOLANDA VIOLETA	40327892	<i>[Firma]</i>
12	DOLORES VILLANUEVA, TULA	42445259	<i>[Firma]</i>
13	DOMINGUEZ SOMOSA LUIS ALBERTO	16001618	<i>Luis Dominguez</i>
14	FERNANDEZ GONZALES KARINA GIOVANA	16010466	<i>[Firma]</i>
15	FLORES RIOS, ILIA DESI	47880508	<i>Trabajando</i>
16	GARCIA BALCAZAR, ANITA JANET	15746300	<i>[Firma]</i>
17	GOMEZ FLORES ALFREDO RAFAEL	46359600	
18	GONZALES SUAREZ, ELIZABETH FANNY	41292278	<i>[Firma]</i>
19	HERNANDEZ MONTOYA DE FLORES, MARIA ESMERALDA	09672988	<i>[Firma]</i>
20	HUANQUI MOLINA, JUAN CARLOS	15752045	
21	HUARCAYA VILLANUEVA IRMA GLORIA	08102124	<i>[Firma]</i>
22	HUERTAS MELGAREJO ABRAHAM	15746838	<i>[Firma]</i>
23	HURTADO VEGA NEPTALI	16013820	<i>Trabajando</i>

Calle Benjamin Vizcarra 181 Of. 201  
 Horario: Lunes a Viernes  
 8 a.m. a 1 p.m. - 3 p.m. a 6 p.m.  
 Telefono: 246-3883  
 HUARAL - PERU



CERTIFIED: Que el presente es una fotocopia  
que consta de... (col)... folios, que sello y  
rubrica es exacta al documento original que he  
tenido a la vista y con el que he conferenciado  
HUARAL

28 ENE 2020

EDWIN J. RAMOS ZEA  
NOTARIO - ABOGADO  
HUARAL

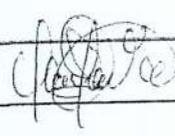
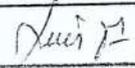
215  
SANTO DOMINGO

ASIS

24	INOCENTE OCROSPOMA BERTHA	16012819	
25	JARA ORTIZ, ALEJANDRO ELI	42277119	
26	JULCA PADILLA, DARLING PAOLA	42136923	
27	LLASHAG CAUZO, PAULA MERY	16014123	
28	LOAYZA BACA, WENDY JUDITH	15753595	
29	MARQUEZ BOZA, YECENIA LEONOR	15997204	
30	MARTINEZ CALDERON, LUIS ALBERTO	15954879	
31	MIGUEL URETA, KEVIN ALEXANDER	47044581	
32	MORI PACHAS, RICHARD CRISTOBAL	15752029	
33	MORY LEYVA EDGARDO	16012632	Edgardo Mory
34	NUÑEZ CHUQUI IVAN DENNIS	41687239	
35	PASACHE RIOS, JORGE ANTONIO	40131812	
36	PASTOR SALES, JUDITH DEYSI	43583555	
37	PEREZ ARIZAPANA, MARIVEL YESICA	48502399	
38	PEREZ SANCHEZ JULIO MAGNO	16017211	
39	PORTAL URIBE RAUL ALFREDO	16945030	
40	QUINTO FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	45948565	Trabajando
41	QUISHA CONDOR, MAXIMO	16017470	
42	SALAS LA ROSA, ADA GABRIELA	15998258	
43	SILVA APEÑA JORGE LUIS	15747252	Bonelli
44	SILVA CRUZ ROMULA	15752150	Rómulo Silva Cruz
45	SILVA MORI HIBO	32280651	
46	SIMON VENTURA, WILLIAM HENRY	06948595	
47	TRUJILLO ORTIZ, GROWER ANTONIO	44102756	
48	URIBE GUEVARA MARIO LIBERATO	15948927	Trabajando
49	VALVERDE VASQUEZ, ROBERTO	15959104	
50	ZAMBRANO MATEO, KATRERINE CANDY	46035804	Trabajando

## ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL DE FECHA 23/01/2020

### (NUEVOS AFILIADOS)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	ACUÑA FARFAN, Cesar Augusto	16015051	
2	ALVA TORRES, Orbita	09748592	
3	ALVARADO INDARUCA, Marieta Pilar	46593328	
4	ALVAREZ ROJAS, Ladis	32530728	
5	AMARO RICRA, Wilder Alex	41233262	
6	BALTAZAR VALDIVIA, Patricia Juliette	80191825	
7	CANALES CALDAS, Erick Moises	41904690	
8	CARBAJAL LINARES, Milagros Digna	09916658	
9	CASTILLO CASTILLO, Alex Sandro	41404007	
10	CASTILLO GODINES, Carmen Rosa	10871028	
11	CASTILLO JOYA, Abel Alejandro	46874785	
12	CORTEZ VELASQUEZ, Francisco	71818509	
13	DIAZ QUISPE, Pablo César	72438410	
14	DULANTO ROLANDO, Renzo Giancarlos	41442543	
15	FELIPE CASTRO, Sebastian Franz	15754299	
16	GONZALO LAOS, Marleni Lourdes	41697128	
17	HUARCA TORRES, Santa Victoria	43778572	
18	LA ROSA PORTEROS, Eduardo	42017799	
19	LAVERIANO ROJAS, Luis Fernando	80134537	
20	LOPEZ RAMIREZ, Alexander	73205397	
21	MAGUIÑO SOTO, Jose Eduardo	44399698	
22	MEJIA SAMARITANO, Pablo Santiago	40441165	
23	MENDOZA SARCINE, Luis	16000525	

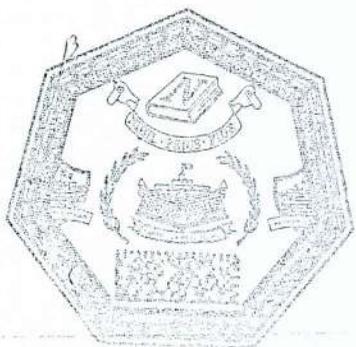
Calle Benjamin Vizcarra 181 Of. 201  
 Horario: Lunes a Viernes  
 8 a.m a 1 p.m. - 3 p.m. a 6 p.m.  
 Telefax: 246-3989  
 HUARAL PERU

24	MERINO SARANGO, José	15993438	
25	MORENO YANAC, Cesar Edwin	16022334	
26	NALVARTE BARAHONA, Javier	41938505	<i>[Signature]</i>
27	OCAÑA PONCE, Rudy Teodoro	42749430	<i>[Signature]</i>
28	PALOMINO FLORES, Juan Miguel	40701604	
29	PANDO SAMANAMUD, Luis Alberto	16002069	
30	PAZ FELIX, Julia Elizabeth	15966479	
31	PAZ MATA, Jese Guillermo	15999604	<i>[Signature]</i>
32	PINTO LOPEZ, Americo Fredy	42864336	<i>[Signature]</i>
33	RAMIREZ MENA, Carlos Alberto	15750150	<i>[Signature]</i>
34	RUIZ MENDOZA, Jose Luis	40865367	<i>[Signature]</i>
35	SALAS COTRINA, Pedro Ribeliño	44128446	
36	SALINAS AGURTO, Eduardo Peter	44457571	<i>Vacaciones</i>
37	SANTOS ROJAS, Teodora Adelina	15999997	
38	SILVA APEÑA, Sayra Cecilia	73930638	
39	SOTO CHANG, Gerson Alberto	15747603	<i>[Signature]</i>
40	VARGAS MARGARITO, Christian Alan	43370513	
41	VARGAS MARGARITO, Danilo Deyvis	45218239	
42	VERDE FARFAN, Daniel Rober	41125415	<i>[Signature]</i>
43	VERGARA OLIVO, Juan Rodolfo	43197551	<i>[Signature]</i>
44	VILCHEZ PAREDES, Jorge Luis	15948432	
45	VILLANUEVA JARA, Victor	16015148	

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de.....(01).....folios, que sello y rubrico es exacta al documento original que he tenido a la vista y con el que he confrontado

HUARAL

28 ENE 2020



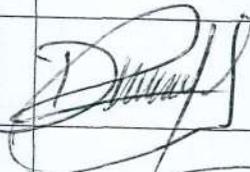
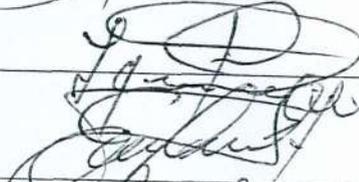
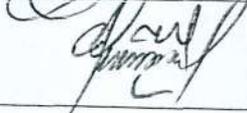
EDWIN J. RAMOS ZEA  
NOTARIO - ABOGADO  
HUARAL

Sindicato de Obreros Municipales - Huaral

**SOMUN - HUARAL**

Fundado el 06 noviembre de 1963

Con Registro de inscripción Automática  
N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/SORGIDRSAfiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú  
FENAOMP**INTEGRANTES DE LA COMISION PARITARIA - 2020**

<u>CARGO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>FIRMA</u>
Secretario General	Daniel David Quispe Chipana.	19901028	
Secretario de Defensa	Ignacio Pumasupa Guevara	15942394	
Secretario de Organización	Ever Bernales Pachas	42425600	
Secretario de Actas y Archivo	Alán Magno Támara Cueva	43968288	
<b>MIEMBRO DE BASE</b>	Luis Enrique Pachas Casca	15751220	
<b>MIEMBRO DE BASE</b>	Juan Jesus Almidón Garay	06049931	

Sindicato de Obreros Municipales - Huaral

**SOMUN - HUARAL**

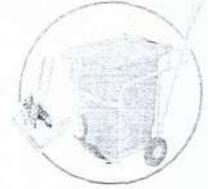
Fundado el 06 noviembre de 1963

Con Registro de Inscripción Automática

N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

FENAOMP



**RELACIÓN DE AFILIADOS AL SINDICATO DE  
OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL  
SOMUN HUARAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ALMIDON GARAY, JUAN JESUS	06049931
2	ACUÑA FARFAN, CESAR AUGUSTO	16015051
3	AGUIRRE CIRIACO, TOÑO YASO	45254775
4	ALVA TORRES, ORBITA	09748592
5	ALVARADO BEJARANO ALEJANDRINA MAXIMINA	22518879
6	ALVARADO INDARUCA, MARIETA PILAR	46593328
7	ALVAREZ PINEDO, MIGUEL	15954767
8	ALVAREZ ROJAS, LADIS	32530728
9	ALVAREZ VALDIVIA, RAUL	16014150
10	AMARO RICRA, WILDER ALEX	41233262
11	APEÑA HUACANCA, CECILIA	15747549
12	ARELLAN CHAVEZ, FREDDY	43343760
13	ARMAS MENDOZA, NELLY CLARA	15965153
14	ASENCIO MUÑOZ, MARIA CECILIA	41133854
15	BALCAZAR MELENDEZ, JUAN OSWALDO	15952388
16	BALTAZAR VALDIVIA, PATRICIA JULIETTE	80191825
17	BARBOZA GARCILAZO, CARLOS ENRIQUE	16004736
18	BARON FLORES, NESTOR RENZO	42674199
19	BAZAN MACEDO, CARLIN CANCIO	16014125
20	BERNALES PACHAS, EVER	42425600
21	BERROSPI RODRIGUEZ, RENNE	46299531
22	BLAS NORABUENA, LUIS ROBERTO	42653759
23	BRAMON ALVARADO, ANGELICA ALEJANDRINA	46289733
24	BRICEÑO ASCASIBAR, JULIO	15956550
25	BRONCANO MILLA, MARIA ELENA	80592460
26	BUENO MURILLO, MARCOS	15753223
27	BUSTOS PAULINO, MARILYN YASMINA	48498297
28	BUSTOS PAULINO, MICHEL HOMERO	43530766
29	CADILLO TEVEZ, ALFREDO	16021349
30	CAHUAS GONZALES, GLORIA	71874402
31	CAHUAS MERCADO, CARMEN LUZ	16012948
32	CAHUAS REYES, JUAN NEMESIO	15956563
33	CANALES CALDAS, ERICK MOISES	41904690
34	CAPILLO ROSALES, BEATRIZ	09559274
35	CARBAJAL LINARES, MILAGROS DIGNAS	09916658

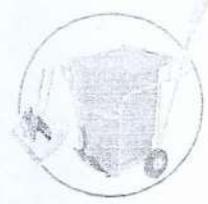


*Sindicato de Obreras Municipales - Huaral*

**SOMUN - HUARAL**

Fundado el 06 noviembre de 1963  
 Con Registro de Inscripción Automática  
 N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú  
 FENAOMP



36	CARDENAS MALVACEDA, JUAN VICENTE	15967592
37	CARRASCO SAAVEDRA, MAXIMINA	15968804
38	CARRION SANTOS, ZOILA ROSA	15996389
39	CASTILLO CARMELO, DAVID	15966300
40	CASTILLO CASTILLO, ALEX SANDRO	41404007
41	CASTILLO GODINES, CARMEN ROSA	10871028
42	CASTILLO JOYA, ABEL ALEJANDRO	46874785
43	CASTILLO VILCACHAGUA, ADA	16027632
44	CENTENO ACOSTA, TIMOTEO	16013061
45	CHAVINPALPA CALDERON, JESUS ALBERTO	15971054
46	CORRAL MIGUEL, ELENA SOLEDAD	42745275
47	CORTEZ ALCANTARA, EVANGELINA AURORA	16002070
48	CORTEZ VELASQUEZ, FRANCISCO	71818509
49	CRUZ PONTE, TERESA	33819406
50	CUEVA OLORTEGUI, IGNACIO	15952010
51	CURIOSO POLLERA, RAUL FELIX	15617300
52	DAVILA ALVAN, GLORIA DEL PILAR	15948338
53	DIAZ GONZALES, JULIA INES	16001959
54	DIAZ NARVAJA, RAMOS RUFINO	16001191
55	DIAZ QUISPE, PABLO CESAR	72438410
56	DIAZ URIBE, CARLOS ALBERTO	16002410
57	DOLORES ASHTU, YOLANDA VIOLETA	40327892
58	DOLORES VILLANUEVA, TULA	42445259
59	DOMINGUEZ SOMOSA, LUIS ALBERTO	16001618
60	DULANTO ROLANDO, RENZO GIANCARLOS	41442543
61	ESPINOZA ORTIZ, MARISOL JULIA	45345215
62	ESPIRITU VEGA, JOSE ANTONIO	15956189
63	EUGENIO SOLORZANO, ALEJANDRO	16956950
64	FELIPE CASTRO, SEBASTIAN FRANZ	15754299
65	FERNANDEZ GONZALES, KARINA GIOVANA	16010466
66	FERNANDEZ JURADO, ERNESTO	16022336
67	FLORES RIOS, ROSA MARIA	42567582
68	FLORES RIOS, ILIA DESI	47880508
69	GALARZA LUNA, JOSE MIGUEL	15942654
70	GARCIA BALCAZAR, ANITA JANET	15746300
71	GARCIA GAYTAN, ELVA	15747093
72	GIRALDO RAMOS, TEODOCIA RUFINA	31643854
73	GOMEZ FLORES, ALFREDO RAFAEL	46359600
74	GOMEZ FLORES, ANGELA SUSANA	44588325
75	GOMEZ FLORES, ROCIO GUADALUPE	40754612
76	GOMEZ RUIZ, ANTONIO ERASMO	15960805



Sindicato de Obreros Municipales - Huaral

**SOMUN - HUARAL**

Fundado el 03 noviembre de 1963

Con Registro de Inscripción Automática

Nº 015-2004-DRPELC/DPSC/SORGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

FENAOMP



77	GONZALES APOLINARIO, ROSSMERY JACKELINE	45308016
78	GONZALES SUAREZ, ELIZABETH FANNY	41292278
79	GONZALES URIBE, VICTOR IVAN	15965734
80	GONZALO LAOS, MARLENI LOURDES	41697128
81	GUERRERO DE CAPRA, MARIA BENEDICTA	15957280
82	GUILLEN DIAZ, JHONATHAN JESUS	22428445
83	GUTIERREZ EVARISTO, CESAR OBREGON	15951522
84	HERNANDEZ MONTOYA DE FLORES, MARIA ESMERALDA	09672988
85	HERRERA GIRALDO, CHRISTIAN FERNANDO	47571222
86	HILARIO TINOCO, LUIS ALBERTO	42286671
87	HUANQUI MOLINA, JUAN CARLOS	15752045
88	HUARCA TORRES, SANTA VICTORIA	43778572
89	HUARCAYA VILLANUEVA, IRMA GLORIA	08102124
90	HUERTA POMA DE ALAMA, YOLINDA GENOVEVA	15952024
91	HUERTA POMA, ORFELINDA GERARDA	15949905
92	HUERTAS MELGAREJO, ABRAHAM	15746838
93	HURTADO VEGA, NEPTALI	16013820
94	INOCENTE OCROSPOMA, BERTHA	16012819
95	JARA ORTIZ, ALEJANDRO ELI	42277119
96	JULCA PADILLA, DARLING PAOLA	42136923
97	LA ROSA PORTEROS, EDUARDO	42017799
98	LARIANCO CASTILLO, DALMIRA VIOLETA	41301134
99	LAVERIANO ROJAS, LUIS FERNANDO	80134537
100	LINO NIÑO, GUSTAVO	16014127
101	LINO SALAS, ERIKA NOELIA	15753512
102	LLASHAG CAUZO, PAULA MERY	16014123
103	LOAYZA BACA, WENDY JUDITH	15753595
104	LOPEZ RAMIREZ, ALEXANDER	73205397
105	LUYO DELGADO, ROGELIO	16000085
106	MACEDO MORAN, LUIS ENRIQUE	80125284
107	MAGUIÑO SOTO, JOSE EDUARDO	44399698
108	MALQUI CARBAJAL, EMILIANO EDUARDO	31920784
109	MARQUEZ BOZA, YECENIA LEONOR	15997204
110	MARTINEZ CALDERON, LUIS ALBERTO	15954879
111	MAURICIO CHACON, JESUS ARTURO	16000429
112	MEJIA SAMARITANO, PABLO SANTIAGO	40441165
113	MELGAREJO MELGAREJO, GINA MARUJA	09671614
114	MENDIETA ARANGO, HIPOLITO	15945042
115	MENDOZA SARCINE, LUIS	16000525
116	MERCADO DE VELASQUEZ, MARIA LUZ	15950021
117	MERINO SARANGO, JOSÉ	15993438





*Sindicato de Obreros Municipales - Huaral*

# SOMUN - HUARAL

Fundado el 06 noviembre de 1963  
 Con Registro de Inscripción Automática  
 N° 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú  
 FENAOMP



118	MESIAS ZARATE, JUAN ANTONIO	16003195
119	MEZA COSME, TEODORO	15942339
120	MIGUEL URETA, KEVIN ALEXANDER	47044581
121	MONTALVO SAMARITANO, PABLO	16010075
122	MORALES MATIAS, MARIA FELICIA	15959700
123	MORENO MONTALVO, MAXIMO JAVIER	16018276
124	MORENO YANAC, CESAR EDWIN	16022334
125	MORI PACHAS, RICHARD CRISTOBAL	15752029
126	MORY LEYVA, EDGARDO	16012632
127	NALVARTE BARAHONA, JAVIER	41938505
128	NICHO MONTEVERDE, JAIME ENRIQUE	15954373
129	NUÑEZ CHUQUI, IVAN DENNIS	41687239
130	NUÑEZ ROSALES, SIMEON	15967495
131	OCAÑA MELGAREJO, TEODORO AGRIPINO	15966224
132	OCAÑA PONCE, RUDY TEODORO	42749430
133	OLIVARES MIGUEL, MARILU	15750796
134	OLIVAS ENRRIQUEZ, ANITA	16002096
135	OLORTEGUI AYALA, HUGO	16009695
136	OLORTEGUI TORRES, BETTY	16013294
137	ORTIZ MARENGO, ROBERT ARMANDO	41183254
138	OYOLA SANTOS, ROEL EUSTAQUIO	15950901
139	PACHAS ARANIBAR, MAGNO	40427371
140	PACHAS ARANIBAR, YENNER	47089266
141	PACHAS CASCA, DELINA	15957161
142	PACHAS CASCA, LUIS ENRIQUE	15751221
143	PACHAS HUARCA, ENEDINA JUSTA	15957988
144	PADILLA RAMON, ANGELICA EULALIA	15746912
145	PALOMARES MORALES, FERNANDO AUGUSTO	15942982
146	PALOMINO FLORES, JUAN MIGUEL	40701604
147	PALOMO ROCA, MERCEDES	15992890
148	PANDO SAMANAMUD, LUIS ALBERTO	16002069
149	PAREDES JIMENES, MARCO ANTONIO	16010012
150	PASACHE RIOS, JORGE ANTONIO	40131812
151	PASTOR SALES, JUDITH DEYSI	43583555
152	PAZ FELIX, JULIA ELIZABETH	15966479
153	PAZ MATA, JESE GUILLERMO	15999604
154	PEREZ ARIZAPANA, MARIVEL YESICA	48502399
155	PEREZ BARNECHEA, JOSE LUIS	43203854
156	PEREZ SANCHEZ, JULIO MAGNO	16017211
157	PINEDO ROCA, ALEJANDRO	15943915
158	PINEDO ROMERO, LUCIO BENITO	15954714



Sindicato de Obreros Municipales - Huaral

**SOMUN - HUARAL**

Fundado el 06 noviembre de 1983

Con Registro de Inscripción Automática

Nº 015-2004-DR/PELC/DPSC/SDRGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

FENAOMP



159	PINEDO TRUJILLO, EDUARDO	15999459
160	PINTO LOPEZ, AMERICO FREDY	42864336
161	PORTAL URIBE, RAUL ALFREDO	16945030
162	PUENTE AGUEDO, MARIA CECILIA	16019805
163	PUMASUPA GUEVARA, IGNACIO	15942394
164	PUMASUPA HINOJOSA, ROSA	16018125
165	QUIJANO TARAZONA, TIMOTEO	15956016
166	QUINTO FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	45948565
167	QUISHA CONDOR, MAXIMO	16017470
168	QUISPE CHIPANA, DANIEL DAVID	19901028
169	QUISPE CHIPANA, DIOGENES FELIPE	15989363
170	RAMIREZ MENA, CARLOS ALBERTO	15750150
171	REGALADO SANTOS, ALEJANDRO	32044580
172	REYES CALDERON, OSCAR EDUARDO	15963964
173	REYES GRADOS, CESAR	15940145
174	RODRIGUEZ ESPINOZA, AGAPITO	15942876
175	ROJAS MELGAREJO, DANIEL JUSTINO	15999225
176	ROJAS MOGOLLON, VALENTIN JACINTO	32298198
177	ROMERO MELGAREJO, YOLANDA	80137787
178	ROSALES YUCRA, SATURNINO ARNULFO	15967021
179	ROSALES YUCRA, VICTOR MIGUEL	16004003
180	ROSALES YUPANQUI, CIRO TARCISIO	15992454
181	ROSAS QUISPE DE SILVA, MIRIAM ELIZABETH	16010391
182	RUIZ MALDONADO, ELSA	16002610
183	RUIZ MENDOZA, JOSE LUIS	40865367
184	SAAVEDRA ROMERO, VICTORIA CRECENSIA	16016812
185	SALAS COTRINA, PEDRO RIBELIÑO	44128446
186	SALAS LA ROSA, ADA GABRIELA	15998258
187	SALGUERO LOPEZ, MANUEL PEDRO	15950338
188	SALINAS AGURTO, EDUARDO PETER	44457571
189	SALINAS PEREZ, NILO	43457809
190	SAN DOVAL MILLA, GENARO EMILIANO	15962187
191	SANTA CRUZ HERBIAS, MARIA VICTORIA	15941680
192	SANTILLAN RODRIGUEZ, JUAN PABLO	15948819
193	SANTOS ROJAS, TEODORA ADELINA	15999997
194	SERNA ALCARRAZ, ALICIA	45787377
195	SERNAQUE CASTILLO, ROSA MARIA	15650937
196	SIFUENTES ORTIZ, FRANCISCA	15954531
197	SILVA APEÑA, JORGE LUIS	15747252
198	SILVA APEÑA, SAYRA CECILIA	73930638
199	SILVA CHUNGA, JUAN FRANCISCO	02882517





Sindicato de Obreros Municipales - Huaral

**SOMUN - HUARAL**

Fundado el 06 noviembre de 1963

Con Registro de Inscripción Automática

Nº 015-2004-DRTPELC/DPSC/SDRGIDRS

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

FENAOMP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ARCHIVO



200	SILVA CRUZ, DONATA FAUSTINA	16012563
201	SILVA CRUZ, ROMULA	15752150
202	SILVA MORI, HIBO	32280651
203	SIMON VENTURA, WILLIAM HENRY	06948595
204	SIPION URBIZAGASTEGUI, LUIS ANTONIO	10456679
205	SOLANO DIAZ, MIJAIL PAULOV	41301102
206	SOLARI MELENDEZ, NESTOR	15950535
207	SOTO CHANG, GERSON ALBERTO	15747603
208	TALAVERA ESCOBAR, MARIA CECILIA	16005468
209	TAMARA CUEVA, ALAN MAGNO	43968288
210	TAPIA BOCANEGRA, VIOLETA BERNARDINA	15957409
211	TENA MALQUI, GELACIO ALBERTO	16014897
212	TENA ÑATO, GIL VICENTE	15951408
213	TINOCO LOLI, JUANA PRIMITIVA	15943560
214	TOLEDO VILLANUEVA, ELOY URBANO	16010581
215	TRUJILLO ORTIZ, GROWER ANTONIO	44102756
216	URIBE GUEVARA, MARIO LIBERATO	15948927
217	VALVERDE VASQUEZ, ROBERTO	15959104
218	VARGAS MARGARITO, CHRISTIAN ALAN	43370513
219	VARGAS MARGARITO, DANILO DEYVIS	45218239
220	VEGA NOLBERTO, ABRAHAM	15941343
221	VELASQUEZ MERCADO, MAYDA JESUS	16002159
222	VERDE FARFAN, DANIEL ROBER	41125415
223	VERGARA OLIVO, JUAN RODOLFO	43197551
224	VIDAL MORENO, MAURA	16003558
225	VIDAL SALAS, OLIVA MERY	08275171
226	VILCHEZ PAREDES, JORGE LUIS	15948432
227	VILLAFRANCA LOPEZ, AURORA	33331636
228	VILLANUEVA JARA, VICTOR	16015148
229	ZAMBRANO MATEO, KATRERINE CANDY	46035804
230	ZAPATA HUANCA, JESSICA CRISTINA	40868592
231	ZARATE CONTRERAS, EVA NOEMI	16014629



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

(/)

Enviar a un amigo 

Descargar Contenido en

## DECRETO DE URGENCIA

N° 014-2020

Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, se requiere una regulación de la negociación colectiva para el Sector Público, que contenga condiciones económicas, no económicas y de productividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 98 y N° 151;

Que, deben respetarse los parámetros establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC; y N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC, 0017-2014-PI/TC, según las cuales, la negociación colectiva en el Sector Público es un derecho de configuración legal, por lo que es necesario que se expida una norma que regule dicho derecho y garantice su adecuado ejercicio;

Que, en virtud de dichas sentencias, la norma a ser emitida debe ser coherente con el principio de equilibrio presupuestario establecido en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú y en los Decretos Legislativos N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es el rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, siendo parte integrante de este sistema la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, regulada por el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, asimismo, corresponde encargar a SERVIR el proceso de negociación colectiva en el Sector Público, y en materia económica y financiera al Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta a la Comisión Permanente para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

### DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

alidad.

onomía colectiva.

Buena fe negocial.

4. Equidad.

5. Respeto de funciones y competencias.

6. Previsión y provisión presupuestarias.

7. Responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

2.2 Son materias de la negociación colectiva las condiciones económicas y no económicas, y de productividad.

2.3 Los convenios colectivos y los laudos arbitrales no son de aplicación a las/os funcionarias/os públicas/os, las/os directivas/os públicas/os ni a las/os servidoras/es de confianza, trabajadoras/es que ocupan puestos de dirección y trabajadoras/es que desempeñan cargos de confianza en empresas públicas, las/os miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, y las/os jueces y fiscales. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

### Artículo 3. Entidades del Sector Público

3.1. Para efectos del presente Decreto de Urgencia, son entidades del Sector Público que participan de la negociación colectiva las siguientes:

#### 1. Entidades Públicas:

a. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

b. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República, así como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

c. Universidades Públicas.

d. Gobiernos Regionales.

e. Gobiernos Locales.

f. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.

#### 2. Empresas Públicas:

a. Empresas Públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

b. Empresas Públicas bajo el ámbito del FONAFE.

#### 3. Otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como:

a. Seguro Social de Salud (ESSALUD).

b. Administradores de Fondos Públicos.

3.2. Para efectos de la negociación colectiva regulada en el presente Decreto de Urgencia, las entidades del Sector Público se agrupan de la siguiente manera:

1. Poder Ejecutivo, que comprende a Ministerios y sus organismos públicos adscritos y universidades públicas, con excepción a los previstos en los incisos 3 y 4 del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

2. Los gobiernos regionales y sus organismos públicos adscritos.

3. Sectores en relación a las/os servidoras/es públicas/os comprendidos en las siguientes normas:

salud: las/os profesoras/es de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la salud  
al Estado, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la  
de compensaciones y entregas económicas al personal de la salud al servicio del Estado; a cargo del

# DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

tor Educación: las/os docentes y auxiliares de educación en la Ley N° 99, Ley de Profesores Magisterial y  
312, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y a los profesores de universidades; y las/os  
universitarios de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a cargo del Ministerio de Educación.

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Jurado Nacional de  
es, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de  
Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, SUNAT, ESSALUD, Instituto Nacional Penitenciario (INPE),  
nos locales, organismos públicos de gobiernos locales y empresas públicas, que no se encuentren en los incisos 1,  
del numeral 3.2. del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

## Artículo 4. Negociación colectiva en el Sector Público

La negociación del Sector Público se realiza en tres (3) niveles:

1. Negociación colectiva a nivel centralizado, para las entidades a que se refieren los incisos 1 y 2 del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, bajo las siguientes características:

a. Se desarrolla entre la comisión ad hoc del Poder Ejecutivo, designada conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, y las/os representantes designadas/os por las organizaciones sindicales de servidoras/es públicas/os sujetos a los regímenes laborales regulados por:

- i. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ii. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- iii. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- iv. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

b. En la negociación colectiva a nivel centralizado se negocian las condiciones económicas y de productividad y sus alcances se regulan en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia.

c. Las condiciones no económicas en este nivel se negocian a nivel descentralizado, con la comisión ad hoc de cada entidad del Sector Público. En el caso de entidades que pertenezcan al Sector Educación y Sector Salud se establecen Mesas Especiales, cuyos criterios de conformación se desarrollan en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia.

2. Negociación colectiva a nivel centralizado especial, para los sectores a que se refiere el inciso 3 del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, bajo las siguientes características:

a. Se desarrolla entre la comisión ad hoc del Poder Ejecutivo, designada conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, y las/os representantes designadas/os por las organizaciones sindicales de servidoras/es públicas/os comprendidos en las normas de carreras especiales del respectivo sector.

b. La negociación se realiza por sector y sus alcances son para todos las/os servidoras/es comprendidos en el mismo.

c. Se negocian condiciones económicas y no económicas, y de productividad.

d. En el caso de entidades que pertenezcan a los Sectores Salud y Educación, se establecen Mesas Especiales cuyos criterios de conformación se desarrollan en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia.

3. Negociación colectiva a nivel descentralizado, para las entidades del Sector Público a que se refiere el inciso 4 del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, bajo las siguientes características:

a. Se desarrolla entre la comisión ad hoc de cada entidad, designada conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, y las/os representantes designadas/os por las organizaciones sindicales de servidoras/es públicas/os o de trabajadoras/es de la respectiva entidad o empresa pública.

b. Se negocian condiciones económicas y no económicas, y de productividad.

4.2 La legitimidad para negociar de las/os servidoras/es públicas/os y de trabajadoras/es de empresas públicas se rige por las siguientes reglas:

on colectiva a nivel centralizado participa la organización sindical o las organizaciones sindicales de  
/es públicas/os agrupadas que tengan mayor representatividad de manera conjunta, de acuerdo a lo que  
Reglamento.

so del nivel centralizado especial:

a el Sector Educación, corresponde la negociación a la organización sindical o las organizaciones sindicales que afilien a la mayoría absoluta.

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Para el Sector Salud, corresponde la negociación a la organización sindical o las organizaciones sindicales que afilien a la mayoría absoluta.

c. Las organizaciones sindicales que no representen a la mayoría absoluta, pueden conformar una coalición de organizaciones sindicales.

3. En el caso del nivel descentralizado:

a. Corresponde la negociación colectiva a la organización u organizaciones sindicales mayoritarias. Los efectos del convenio colectivo o laudo arbitral, de llevarse a cabo, son para la totalidad de las/os servidoras/es públicas/os de la entidad o de las/os de trabajadoras/es de la empresa pública, según corresponda.

b. De no existir organización mayoritaria, negocian las organizaciones sindicales minoritarias. Los efectos del convenio colectivo o laudo arbitral, de llevarse a cabo, son únicamente para sus afiliadas/os.

c. En el caso de no haber organización sindical, la negociación puede hacerse a través de delegados.

Artículo 5. Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público

5.1 La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadoras/es de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo al nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo Informe Económico Financiero, al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia.

5.2 Los pliegos de reclamos se presentan cada dos (2) años, entre el 1 y el 30 de junio. No pueden presentarse en el año anterior a las elecciones que correspondan.

5.3 El cumplimiento del convenio colectivo o laudo arbitral producto de los pliegos de reclamos presentados conforme al numeral 5.1 se realiza de acuerdo a lo siguiente:

1. En los casos de convenios colectivos suscritos hasta el 28 de febrero, el titular del sector o entidad, según corresponda, debe considerar el monto del convenio colectivo en el proceso de programación multianual y formulación presupuestaria del año vigente, para su implementación con cargo al presupuesto institucional del siguiente Año Fiscal.

2. En los casos de convenios colectivos o laudos arbitrales suscritos después del 28 de febrero, el titular del sector o entidad, según corresponda, debe considerar el monto del convenio colectivo en el proceso de programación multianual y formulación presupuestaria de la entidad en el año siguiente, para su implementación con cargo al presupuesto institucional del subsiguiente Año Fiscal.

3. En los supuestos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, no se puede superar el límite máximo determinado en el Informe Económico Financiero al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia.

5.4 Todo convenio colectivo suscrito o laudo arbitral de índole laboral tiene una vigencia mínima de dos (2) años. Asimismo, tiene carácter no acumulativo y fuerza vinculante en el ámbito de lo acordado y se aplica para todos las/os servidoras/es públicos y las/os trabajadoras/es de entidades o empresas públicas, en el nivel de negociación, según corresponda.

5.5 En el caso de empresas públicas y de ESSALUD, el convenio colectivo debe ser aprobado por su respectivo Directorio, teniendo en cuenta el Informe Económico Financiero emitido por el MEF, así como las disposiciones dictadas por FONAFE o quien haga sus veces y las que se desarrollen en el Reglamento de la presente norma.

5.6 Los alcances de los convenios colectivos de los niveles de negociación centralizado y centralizado especial, son establecidos en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 6. Informe Económico Financiero emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas

6.1 Corresponde al MEF emitir un Informe Económico Financiero a partir del cual inician las reuniones entre las partes, siempre que se cumpla con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

El año previo a que se realice la negociación colectiva, los ingresos del Estado como porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI), caen en más de 2.0 puntos del PBI respecto al año previo, según las estadísticas oficiales vigentes.

Si se publica una ley que disponga la aplicación de las cláusulas de excepción, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Este supuesto se aplica únicamente para el año que se publica dicha ley.

3. Si se presentan desastres naturales y antrópicos de gran magnitud que ameriten la priorización del uso de recursos en la atención de los mismos.

6.4 Si el convenio colectivo o el laudo arbitral contraviene lo establecido en el Informe Económico Financiero, se configura causal de nulidad del respectivo convenio colectivo o el laudo arbitral y, para dicho efecto, el Procurador Público correspondiente o quien haga sus veces, es competente para impugnar el convenio colectivo o el laudo arbitral, según corresponda, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales correspondientes, independientemente de las acciones administrativas, contra los que resulten responsables. El plazo de impugnación se contabiliza a partir de la fecha de publicación del convenio colectivo o del laudo arbitral en el Registro al que se refiere el artículo 8 del presente Decreto de Urgencia.

6.5 Para el caso de las entidades del Sector Público, según corresponda, es requisito indispensable para la emisión del Informe Económico Financiero, que las/os servidoras/es públicas/os y las/os trabajadoras/es de empresas públicas, y sus ingresos se encuentren previa y debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1442 y el Decreto de Urgencia N° 038-2019, bajo responsabilidad. Para tal efecto, las entidades deben mantener actualizada la información antes mencionada.

#### Artículo 7. Disposiciones sobre arbitraje de índole laboral

7.1 Créase el Registro Nacional de Árbitros de Negociaciones Colectivas para entidades y empresas del Sector Público a cargo de SERVIR, para los arbitrajes de índole laboral a los que se refiere la presente norma. El Registro habilita a que el árbitro inscrito en él participe en un arbitraje de índole laboral en el ámbito del sector público y emita el laudo arbitral correspondiente.

7.2 El arbitraje de índole laboral respecto a la negociación colectiva en el Sector Público es regulado por el presente Decreto de Urgencia, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Sólo es aplicable en la negociación colectiva a nivel descentralizado, y está a cargo de un tribunal arbitral integrado por tres (3) miembros, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Árbitros de Negociaciones Colectivas para entidades y empresas del Sector Público.

2. Para la designación del tribunal arbitral, corresponde a cada una de las partes elegir a un árbitro y a estos efectuar la designación del presidente del tribunal arbitral, de entre los árbitros que se encuentren en el Registro Nacional de Árbitros de Negociaciones Colectivas para entidades y empresas del Sector Público. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo en la designación del presidente del tribunal arbitral dentro del plazo establecido en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia, SERVIR realiza el sorteo respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de este hecho.

3. Cuando el árbitro incumple lo establecido en el Informe Económico Financiero, previo procedimiento sancionador a cargo de SERVIR, es excluido del Registro Nacional de Árbitros de Negociaciones Colectivas para entidades y empresas del Sector Público, no pudiendo ser designado en nuevos arbitrajes de índole laboral en el ámbito del Sector Público, siendo excluido además de aquellos en los que haya sido designado.

4. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se definen las reglas para la elección y designación de los árbitros, para su inclusión en el Registro, así como otras causales de exclusión del mismo derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, en la presente norma y en sus normas reglamentarias y complementarias aprobadas por decreto supremo. Asimismo, se establece las medidas correctivas y cautelares aplicables al procedimiento sancionador.

## DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

ro de informes económicos financieros elaborados por el MEF, convenios colectivos celebrados y laudos  
ido vigentes del presente Decreto de Urgencia. Dicho Registro es publicado por SERVIR en su  
cional los requisitos para inscripción y publicación establecidos en el Reglamento del presente Decreto  
cia.

# El Peruano

o 9. Refren

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Normas reglamentarias

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, se aprueban normas complementarias y reglamentarias que requiere el presente Decreto de Urgencia.

#### SEGUNDA. Interpretación y supletoriedad

SERVIR y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas interpretan las disposiciones del presente Decreto de Urgencia y su respectivo Reglamento, en materia de sus respectivas competencias.

Son de aplicación supletoria a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y la Ley N° 27556, Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, en cuanto corresponda.

#### TERCERA. Responsabilidad

El incumplimiento de las normas del presente Decreto de Urgencia y su Reglamento constituye falta de carácter disciplinario, siendo responsabilidad de todos los/as servidores/as y las/os trabajadoras/es de las entidades o empresas del Sector Público que participan de un proceso de negociación colectiva efectuar la denuncia respectiva ante SERVIR.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### PRIMERA. Vigencia de los convenios colectivos

Todos los acuerdos por convenios colectivos o laudos arbitrales anteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siempre y cuando hayan quedado firmes o, habiendo sido judicializados, cuenten con calidad de cosa juzgada, son registrados en el AIRHSP en tanto cuenten con disponibilidad presupuestaria, según corresponda.

En el caso que los convenios colectivos o laudos arbitrales afecten la disponibilidad presupuestaria de la entidad del Sector Público o en los supuestos previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia, el titular de la entidad solicita al MEF un Informe Económico Financiero con la finalidad de iniciar una revisión del convenio colectivo o laudo arbitral, a fin de que el mismo se inaplique total o parcialmente de manera temporal, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto de Urgencia.

#### SEGUNDA. Tratamiento de negociación colectiva en curso

Las negociaciones colectivas y arbitrajes de índole laboral de entidades del Sector Público que se encuentren en proceso, se adecúan a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

En tanto se implemente el Registro al que se refiere el numeral 7.1 del artículo 7, las partes pueden designar como árbitros a profesionales de reconocido prestigio autorizados por SERVIR.

En el caso de procesos arbitrales en que los árbitros no se hayan puesto de acuerdo en la elección del presidente del tribunal arbitral o que dicho tribunal esté pendiente de instalarse, corresponde a SERVIR designar al presidente del tribunal arbitral, bajo sanción de nulidad de las actuaciones llevadas a cabo y del laudo arbitral correspondiente.

#### TERCERA. Presentación del pliego de reclamos durante el Año Fiscal 2020

Durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta los tres (3) niveles de negociación colectiva.

de dicho pliego de reglas no se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2020. Para tal efecto, exonerarse a las negociaciones sindicales referidas en el párrafo anterior, de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

Los convenios colectivos y los actos arbitrarios derivados de dichas negociaciones se implementados con cargo al Presupuesto de los Recursos Fiscales 2021, dentro del límite máximo de recursos de crédito autorizado en el Informe de Gestión Económico Financiero.

# El Peruano

Dado en la Casa de Gobierno de Lima a las once y treinta y cinco minutos de la tarde del día veintidós de febrero del año dos mil veinte.

(1)  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

María Antonieta Alva Lupferdi

Ministra de Economía y Finanzas

1848441-2

1,5 mil

Me gusta

Compartir

Enviar a un amigo 

Descargar Contenido en

Normas Legales / jueves, 27 de febrero de 2020